



**RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA
EN EL MARCO DE CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO FOMENTO AL ARTE EN LA
EDUCACION, CONVOCATORIA 2013.**



EXENTA N°

0016 04.01.2013

VALPARAÍSO,

VISTOS

El Memorandum Interno N° 25.1/3943, del Jefe (S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 26 de diciembre de 2012, que acompaña: copia de la reclamación correspondiente al proyecto titulado "Festi-Utal: Secundarios del Maule al Teatro", Folio N° 14714, del postulante Universidad de Talca, en contra del certificado de inadmisibilidad suscrito por el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura de este Servicio, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante el FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que, el Fondo se ejecutará conforme a la Resolución Exenta N° 889, de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones posteriores.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.438, de fecha 16 de agosto 2012, con sus modificaciones, de este Servicio, fue modificada la Resolución precedentemente individualizada, aprobándose las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2013.

Que, las bases antes señaladas, establecieron que el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, conforme a lo cual, una vez suscrito el respectivo certificado en el Concurso Público recién mencionado, este fue debidamente notificado a través de carta certificada.



Que, el postulante Universidad de Talca, responsable del proyecto titulado "Festi-Utal: Secundarios del Maule al Teatro", Folio N° 14714, interpuso recurso de reposición en contra del citado certificado de inadmisibilidad, solicitando se reconsidere tal declaración.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, de conformidad con el examen del recurso de reposición interpuesto, corresponde, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicha reclamación.

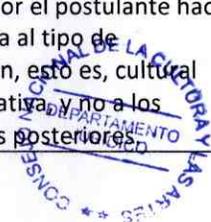
Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 889, de 15 de mayo de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus posteriores modificaciones; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a la siguiente reposición interpuesta en el marco de Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2013, ya que no es efectivo que se cometieron errores, por lo que de acogerla, implicaría admitir a evaluación una postulación incorrecta, lo que atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de postulantes:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	POSTULANTE	FUNDAMENTO DEL RECLAMO	INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y CULTURA
14714	Festi-Utal: Secundarios del Maule al teatro	Universidad de Talca	El postulante ha indicado como fundamento de su recurso que su proyecto debe ser declarado admisible debido a que las bases en la Línea 3 sí permiten su postulación.	Rechaza. La razón por la cual fue declarado inadmisibles este proyecto, radica en que el postulante debió cumplir los requisitos para ser considerado como postulante en la Línea 3 y, en el proyecto, el postulante no es una institución cultural y/o educativa del sistema no formal que desarrolla proyectos educativos sistemáticos , tal como lo exigen las bases en su capítulo 2, punto 1. La expresión "y/o" aludida por el postulante hace referencia al tipo de institución, esto es, cultural y/o educativa, y no a los requisitos posteriores



ARTÍCULO SEGUNDO:

NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

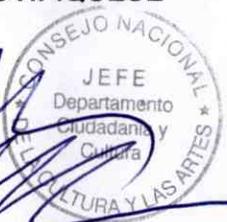
ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE

por el Departamento de Ciudadanía y Cultura a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE ROJAS GOLDSACK
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y CULTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JCO

Resol 04/961

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulante individualizado en el artículo primero.